



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 352/2017

Fecha Resolución: 11/10/2017

Por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, se ha resuelto:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, AÑO 2017

Visto que con fecha 28 de julio de 2016, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, fue aprobada la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Peñaflo.

Visto que con fecha 9 de octubre de 2017, por Providencia de Alcaldía, se consideró conveniente aprobar las bases y efectuar la convocatoria para la concesión de becas para realizar estudios en el extranjero, tal y como se recoge en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Peñaflo.

Visto que con fecha 10 de octubre de 2017, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las becas.

Visto que con fecha 10 de octubre de 2017, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas becas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Peñaflo,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de becas para realizar estudios en el extranjero, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Código Seguro De Verificación:	F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Linares Zafra	Firmado	11/10/2017 12:14:44
	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2017 12:05:23
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==		





SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de becas para realizar estudios en el extranjero, de acuerdo a las bases reguladoras aprobadas al efecto.

TERCERO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO. Dar la máxima difusión posible a la presente convocatoria mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web así como cualquier otro medio que se considere oportuno.

QUINTO. Tener en las oficinas del Ayuntamiento a disposición de los interesados que lo requieran la presente Resolución así como su Anexo y expedir copia cuando así lo soliciten.

SEXTO. Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Código Seguro De Verificación:	F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Linares Zafra	Firmado	11/10/2017 12:14:44
	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2017 12:05:23
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==		





ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, AÑO 2017

1. Bases Reguladoras

La concesión de becas para la realización de estudios en el extranjero se regulará por las presentes bases reguladoras, y en lo no previsto en las mismas por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Peñaflores, aprobada en fecha 28 de julio de 2016, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 255, de fecha 3 de noviembre de 2016, y demás legislación sobre la materia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo presupuestario disponible en la aplicación 0002-326-48008 del Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Peñaflores. La Cuantía máxima disponible es de 6.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objeto de este programa es ofrecer la oportunidad al alumnado de 4º de ESO, 1º o 2º Bachillerato, o algún Ciclo Formativo de Grado Medio o de Grado Superior o titulaciones equivalentes, de realizar una actividad de estudios en el extranjero de 4 semanas de duración durante el verano de 2018 con el objeto de avanzar y fomentar la formación.

Código Seguro De Verificación:	F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Linares Zafra	Firmado	11/10/2017 12:14:44
	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2017 12:05:23
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==		





El Ayuntamiento concederá 3 becas, a los tres solicitantes que obtengan una mayor puntuación conforme a los criterios de valoración aprobados en las presentes bases.

4. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la estancia en el país extranjero en que se realice la acción formativa. Se considerarán gastos directamente relacionados los siguientes:

- Gastos de desplazamiento
- Gastos de alojamiento
- Gastos de la matrícula del curso a realizar

5. Cuantía total máxima a percibir por cada beneficiario.

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario de esta convocatoria será de 2.000 euros, cada una de las 3 becas.

6. Requisitos de los Solicitantes

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas becas, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Constar empadronado en el municipio de Peñaflor desde al menos el 1 de septiembre de 2016.
- Estar matriculado en el curso 2017/2018 en 4º de ESO, 1º o 2º Bachillerato, o algún Ciclo Formativo de Grado Medio o de Grado Superior o titulaciones equivalentes.
- Obtener en el último curso realizado una calificación media de 7 puntos o más y no tener ninguna materia suspensa. No se considerará la materia de religión.
- Obtener en el último curso realizado una calificación de 7 puntos o más en la materia de lengua del país en el que opte hacer la acción formativa y estar cursándola en el curso 2017/2018. En el caso de haber cursado este idioma en la Escuela Oficial de Idiomas se podrá alegar la calificación obtenida en ella.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes con la documentación que se adjuntará en la solicitud.

7. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Secretario de la Corporación.

El órgano competente para resolver será el Alcalde mediante resolución dictada al efecto.

Código Seguro De Verificación:	F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Linares Zafra	Firmado	11/10/2017 12:14:44
	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2017 12:05:23
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==		





8. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo de presentación de solicitudes y documentación es de **10 días naturales** desde la publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes se formularán en el modelo (ANEXO I) previsto en esta convocatoria.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud, debidamente rellena (ANEXO I), los documentos siguientes:

- Autorización para presentar la solicitud firmada por el padre, madre o tutor legal, si el solicitante es menor de edad.
- Fotocopia del documento oficial de identidad del solicitante y del padre, madre o tutor legal que le autorice, en su caso.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Copia de la declaración de la renta de 2016 de todos los miembros del núcleo familiar. En caso de no estar obligados a presentar declaración de renta, presentarán: Historial de la Vida Laboral de todos los miembros del núcleo familiar, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, junto con fotocopias de los contratos de trabajo, nóminas, certificado de prestaciones u otra documentación que acrediten, suficientemente, los ingresos familiares.
- Certificado de las calificaciones correspondientes al último curso realizado, en la que conste expresamente la calificación en la materia de lengua extranjera del país donde opte a realizar la acción formativa. En el caso de haber cursado este idioma en la Escuela Oficial de Idiomas se presentará la calificación obtenida en ella.
- Certificado de estar cursando 4º de la ESO, 1º o 2º de Bachillerato, o algún Ciclo Formativo de Grado Medio o de Grado Superior o titulación equivalente.
- Certificado expedido por la Junta de Andalucía u organismo oficial competente, acreditativo del grado de minusvalía del solicitante y/o de otro integrante del núcleo familiar, en su caso.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- Libro de familia, en caso de familia monoparental.
- Tarjeta de demanda de empleo, en su caso

Con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes no se admitirá la presentación de documentación baremable.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Código Seguro De Verificación:	F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Linares Zafra	Firmado	11/10/2017 12:14:44
	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2017 12:05:23
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==		





1. PORCENTAJE DISCAPACIDAD

Según grado de discapacidad del solicitante reconocido por organismo competente se obtendrán los siguientes puntos. Si el grado de discapacidad estuviera reconocido a un miembro del núcleo familiar, la puntuación sería la mitad de la indicada. (Sólo se baremará un discapacitado por núcleo familiar)

- 33%-35%: Puntuación 3
- 35%-45%: Puntuación 4
- 45%-55%: Puntuación 5
- 55%-65%: Puntuación 6
- 65%-75%: Puntuación 7
- 75%-85%: Puntuación 8
- 85%-95%: Puntuación 9
- 95%-100%: Puntuación 10

2. EXPEDIENTE ACADÉMICO

- a) Según nota media obtenida en el último curso realizado:
 - 7,0-7,4: Puntuación 7
 - 7,5-8,4: Puntuación 8
 - 8,5-9,4: Puntuación 9
 - 9,5-10: Puntuación 10
- b) Según nota obtenida en el último curso realizado en la asignatura de lengua inglesa:
 - 7,0-7,4: Puntuación 7
 - 7,5-8,4: Puntuación 8
 - 8,5-9,4: Puntuación 9
 - 9,5-10: Puntuación 10

3. RENTA FAMILIAR

Según el volumen total de ingresos del núcleo familiar en el año 2015:

- 10 puntos: renta inferior a 12.000€
- 7,5 puntos: renta entre 12.001€ y 25.000€
- 5 puntos: renta entre 25.001€ y 50.000€
- 2,5 puntos: renta superior a 50.001€

4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS

- Familia numerosa (del núcleo familiar): 2 puntos.
- Familia Mono parental (núcleo familiar): 2 puntos.
- Situación de desempleo de algún miembro del núcleo familiar: 2 puntos.

Nota: Se considerará a efectos de esta convocatoria como núcleo familiar al conjunto de personas empadronadas en el domicilio del solicitante.

Código Seguro De Verificación:	F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Linares Zafra	Firmado	11/10/2017 12:14:44
	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2017 12:05:23
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==		





10. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución de adjudicación será de **10 días naturales** desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

No habrá plazo de subsanación de los defectos o irregularidades que contengan las solicitudes presentadas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante *el Alcalde* de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Período de ejecución de la actuación subvencionada.

Las actividades de estudio en el extranjero que resulten subvencionadas deberán realizarse durante al menos **4 semanas en el verano de 2018.**

Código Seguro De Verificación:	F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Linares Zafra	Firmado	11/10/2017 12:14:44
	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2017 12:05:23
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==		





14. Plazo de justificación y documentación justificativa.

El plazo de justificación será de **3 meses desde el regreso de la estancia**. La justificación se hará mediante presentación de los documentos acreditativos de los gastos (billetes del medio de transporte, resguardo de la matrícula, resguardo del alojamiento, factura de agencia de viajes o de formación...) y de su abono mediante transferencia bancaria o movimiento de la cuenta bancaria por el mismo importe o recibí debidamente firmado y sellado.

15. Abono de la subvención.

Se abonará el 50% de la subvención a los beneficiarios en el momento de la concesión de la misma. El resto de la subvención se abonará una vez haya sido justificada correctamente la totalidad de los gastos subvencionables en que se haya incurrido.

16. Motivos de reintegro y sanción.

Procederá el reintegro de la subvención percibida o de la cuantía no justificada, si el beneficiario no realiza las actuaciones que la presente subvención pretende fomentar, si los gastos no son justificados debidamente o si el importe de los gastos justificados es inferior a la cantidad que ya se haya abonado al beneficiario.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Peñaflor, el beneficiario/a estará obligado/a al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención, que se llevará a cabo, previa tramitación del correspondiente expediente de reintegro.

Los beneficiarios de estas becas quedarán sometidos a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el medio por el cual se hará efectiva la devolución, será mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Peñaflor, a la cuenta que en su caso indique la Tesorería Municipal.

Código Seguro De Verificación:	F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Linares Zafra	Firmado	11/10/2017 12:14:44
	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2017 12:05:23
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
GENERAL
SERVICIOS GENERALES

En Peñaflo, firma la presente Resolución el Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman; ante mí, el Secretario-Accidental

Código Seguro De Verificación:	F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Linares Zafra	Firmado	11/10/2017 12:14:44
	Jose Ruiz Herman	Firmado	11/10/2017 12:05:23
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F1FwRtk/k+peeDj/tG6ULw==		

